



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
28 DIC 2018  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA PAGO A MAXSERVICIOS SPA POR  
RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.394

Subsecretaría del Interior

SANTIAGO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 19.880, especialmente en su artículo 52; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el flujo migratorio en Chile ha experimentado un alza acelerada en los últimos años, lo que ha generado un incremento en el número de extranjeros que permanecen en Chile. Lo anterior implica que entre el año 2014 y 2017 la población migrante se ha incrementado en un 42%, estando 300 mil de ellos en una situación de permanencia irregular.

2) Que, atendida la realidad expuesta y de acuerdo a lo indicado en el Programa de Gobierno, uno de los aspectos esenciales que han sido asumidos por la actual Administración, supone contribuir a la regularización de la migración en Chile, actualizando nuestra legislación, generando con ello una política que promueva la migración regular como camino para integrarse plenamente al país, eliminando con ello las barreras que enfrentan quienes buscan desarrollar en él sus proyectos personales.

3) Que, en armonía con lo anterior, resulta indispensable para cumplir con dicha finalidad, que todos los extranjeros que se encuentran de forma irregular, tengan la oportunidad de estabilizarse e insertarse en la comunidad, permitiéndoles contribuir a nuestro desarrollo.

4) Que, para estos efectos, se ha abierto la opción que dichos extranjeros, puedan regularizar su situación y así acceder a un visado temporario y cédula de identidad que les permitirá trabajar, cumpliendo la legislación migratoria.

5) Que, por Resolución Exenta N°1965 del año 2018, la Subsecretaría del Interior, con el objeto de concretar dicha política pública, aprobó formalmente un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hubiesen ingresado al Chile hasta el día 8 de abril del año 2018 y hayan permanecido en situación irregular.

6) Que, en este contexto y a raíz de la buena recepción del programa por parte de los interesados, es que éste se ha extendido en el tiempo, produciéndose un aumento en el número de atenciones, lo que ha visto sobrepasadas las oficinas que actualmente administra el Departamento de Extranjería y Migración (DEM), ubicadas en calle San Antonio N° 580 y Fanor Velasco N° 56.

A lo anterior es menester agregar, que como consecuencia del ingreso permanente de extranjeros al país, el cual ha crecido de manera exponencial en el último tiempo y más allá de su condición migratoria, las actuales oficinas del DEM no permiten una adecuada atención de los requerimientos planteados por éstos.

7) Que, para efectos de mejorar el servicio que presta el DEM, se ha implementado un tercer lugar de atención, el cual está ubicado en calle Matucana N°1223.

8) Que en las dependencias antes indicadas se ha considerado la prestación del servicio de atención a cargo del Registro Civil, la Policías de Investigaciones, Banco Estado y Atención de Público, ello con el objeto de otorgar una atención más expedita e integral a quienes concurren a dichas dependencias para resolver su situación migratoria.

9) Que, en razón de lo anterior, el Departamento de Extranjería y Migración por Minuta 1340 de fecha 13 de julio de 2018, solicitó al Departamento de Administración la contratación a contar del 17 de julio de 2018, de un servicio de habilitación de dependencias para ubicar a las reparticiones antes indicadas en la modalidad Convenio Marco, consistente en la instalación 4 oficinas modulares de tipo rural por un período de 4 bimestres cada uno, esto es 8 meses.

10) No obstante lo anterior, el servicio que efectivamente se proveyó consistió en la instalación de 4 oficinas móviles de 15 MT2 cada una, por un período de 4 meses y por un monto de \$8.153.600, más IVA, servicio que por sus características no estaba considerado en la modalidad Convenio Marco, antes señalada

11) Que, según lo requerido por el Departamento de Extranjería y Migración y acuerdo a la situación antes expuesta, se solicita la regularización del servicio correspondiente, cuya factura se encuentra pendiente de pago y que se detalla a continuación:

Nº Factura	Fecha emisión	Monto (\$) Pendiente (más IVA)
89	20 de noviembre de 2018	8.153.600

12) Que para efectos de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la Subsecretaría del Interior, es necesario proceder al pago del precio por los servicios prestados por la empresa **MAXSERVICIOS SPA**, toda vez que éste constituye su contraprestación, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la ejecución de un servicio no existiendo previamente el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

13) Que en el sentido antes anotado, la Contraloría General de la República ha señalado en el Dictamen N° 45.205, de 2001, que "(...) *la administración pública está obligada a retribuir aquellos servicios que los particulares han prestado en su favor, si los mismos se han ejecutado según un contrato que los vincula y que dicen directa relación con el correspondiente acuerdo de voluntades, aun cuando al momento de ejecutarse las prestaciones se encontrara pendiente la tramitación del acto que aprueba el mismo. Lo expuesto, por cuanto si lo obrado por la empresa interesada con anterioridad a la fecha de la toma de razón, se enmarca dentro del objeto del convenio respectivo y ha sido útil para la consecución de los fines que se propuso la administración al celebrarlo, debe ser debidamente retribuido. Esto, pues de lo contrario se rompería el equilibrio de las prestaciones exigido por la naturaleza del contrato en examen y generaría un enriquecimiento sin causa en favor del estado y un detrimento de su contraparte.*"

14) Que a mayor abundamiento, la Entidad de Control también ha indicado en el Dictamen N° 9.405, de 2006, que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) *atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto.*"

15) Que también en el Dictamen N° 76.649, de 2013, el Órgano Contralor ha expresado al respecto que "(...) *el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un*

proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla.”

16) Que asimismo, en relación con la obligación en que se encuentra un órgano de la Administración del Estado al cual un particular haya prestado un servicio, ha expresado la Contraloría en el Dictamen N° 31.770, de 2013, que “(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.”

17) Que atendido todo lo antes expuesto y habida cuenta de que existe la disponibilidad presupuestaria para solventar el pago del servicio provisto por la empresa **MAXSERVICIOS SPA**, es procedente autorizar el pago de la factura mencionada precedentemente, sin perjuicio de que esta Jefatura Superior dispondrá asimismo, el inicio de un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivarse de los hechos descritos en los considerandos precedentes, por lo que en consecuencia,

### RESUELVO:

**1° AUTORIZÁSE** el pago a la empresa **MAXSERVICIOS SPA, R.U.T. N°76.612.211-6**, de la suma de **\$8.153.600** (ocho millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos), más I.V.A., por concepto del servicio de la instalación de 4 oficinas móviles de 15 MT2 cada una, por un período de 4 meses, a partir del 17 de julio de 2018, previa recepción conforme de la factura indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**2° IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución al ítem 24.03.044 “Migraciones y Extranjería”, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



RF/JUC/GCS/KDM/CPH/CCS

Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Departamento de Extranjería y Migración
5. Departamento de Administración
6. Oficina de Partes
7. Interesado
8. Archivo.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 23  
FECHA 26-11-2018**

La Jefa del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2018, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	6.394
FECHA	20-11-2018

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 9.702.784

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	05.10.01.24.03.044
	SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR-"MIGRACIONES Y EXTRANJERÍA"

PAJ

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Jefa  
DEPARTAMENTO  
DE  
FINANZAS  
**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
Jefa Departamento de Finanzas

**MAXSERVICIOS SPA**

Giro: VTA Y ARRIENDO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA, ART TEXTILES Y CALZADO.  
AMERICO VESPUCIO 2232 4-B- CONCHALI  
eMail : ISANTIBANEZ@ALDIS.CL Telefono : 2 28968220

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

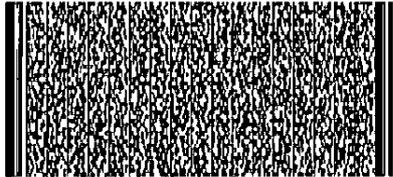
**R.U.T.:76.612.211- 6****FACTURA ELECTRONICA****Nº89****S.I.I. - SANTIAGO NORTE**

Fecha Emision: 20 de Noviembre del 2018

SEÑOR(ES): SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
R.U.T.: 60.501.000- 8  
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
DIRECCION: PALACIO DE LA MONEDA 213  
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.	%Desc.	Valor
-	SERVICIO DE ARRIENDO MODULAR TECNO FAST TOP 1	16 UND	509.600			8.153.600

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	8.153.600
I.V.A. 19%	\$	1.549.184
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>9.702.784</b>